



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de junio de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Cuatro (4) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 156 00			
DEMANDANTE	Carlos Ciro González Guartos	DOC. IDENT.	19.408.924 de Bogotá
DEMANDADA	Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.		
ASUNTO	Contrato Realidad.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que en audiencia celebrada el pasado 18 de mayo de 2021 se había concedido a las partes el término de 8 días para que informaran si había sido posible llegar a un acuerdo conciliatorio. Para tales efectos, el apoderado de la parte demandante se comprometió a realizar la liquidación de las pretensiones de la demanda, para que a su vez la apoderada de la demandada pudiera someter la liquidación realizada al Comité de Conciliación de la entidad. Sin embargo, teniendo en cuenta que aún no se ha realizado la referida gestión por el apoderado del demandante en atención a su estado de salud, se dispone:

PRIMERO: CONCEDER a las partes el término de **QUINCE (15) DÍAS** a las partes para que informen al Despacho si fue posible llegar a un acuerdo conciliatorio frente a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Si dentro del término concedido en el numeral anterior no se hubiere realizado ningún pronunciamiento por alguna de las partes, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de la que trata el Art. 80 del C.P.T. y S.S. y dictar sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 8 DE JUNIO DE 2021
Por ESTADO N.º 089 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO